



FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. GES-01/2017

En la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las 14:00 horas del día 28 de Febrero de 2017, en el auditorio de Palacio de Gobierno, ubicado en: primer piso de Palacio de Gobierno, ubicado en Av. Insurgentes s/n colonia Centro Sinaloa; se reunieron los servidores públicos y licitantes cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Fallo de la Convocatoria de licitación indicada al rubro, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa de (en adelante, la Ley), así como lo previsto en el numeral 3 apartado VIII de la Convocatoria, el acto fue presidido por el Lic. Luciano Audelo Martínez, Subsecretario de Administración, servidor público designado por la Convocante.

A continuación se da lectura al fallo correspondiente, que a la letra dice:

**“Gobierno del Estado de Sinaloa
Secretaría de Administración y Finanzas
Licitación Pública Nacional No. GES 01/2017
Acta de Fallo**

El suscrito en su carácter de Subsecretario de Administración, en su figura de convocante en la Licitación Pública Nacional No. GES 01/2017, para la adquisición, instalación, capacitación y puesta en marcha de un Sistema de Video Vigilancia y Control Urbano y Policial, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública, y conforme a lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; y, artículo 37 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, se emite el siguiente:

F A L L O

1. De la **“DOCUMENTACIÓN LEGAL Y DE IDENTIFICACIÓN”**, solicitada en la convocatoria de la presente licitación en el punto 4, inciso A), fracciones I al XIII, se determina que:

Los licitantes **Abasi Servicios Integrales, S.A. de C.V., Equipos y Productos Especializados, S.A. de C.V., Ingeniería de Enlaces, S.A. de C.V., Index Datacom, S.A. de C.V., Seguritech Privada, S.A. de C.V. y Sym Servicios Integrales, S.A. de C.V., cumplen** con los requisitos exigidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

2. Acto seguido, con fecha 28 de febrero de 2017, se recibió el Dictamen Técnico del área requirente de las proposiciones técnicas, firmado por el Lic. Cristóbal Castañeda Camarillo, Subsecretario de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social; el Capitán 1/o I.C.I. Víctor Antonio Cisneros Díaz, Titular del Centro de Comando, Control, Comunicaciones, Computo e Inteligencia (C4i); el Ing. Jared Espinosa Yee, Encargado del Departamento de Videovigilancia del Centro de Comando, Control, Comunicaciones, Computo e Inteligencia (C4i); y el Ing. Rafael Macías Fuentes, Jefe del Departamento de Telecomunicaciones de la Secretaría de Innovación, en cumplimiento a lo establecido en el punto 3, numeral VII de la convocatoria a la licitación y con apego a lo previsto en los artículos 44 y 45 de la Ley que rige este procedimiento, mismo que se adjunta copia fotostática como anexo “A” al presente, desprendiéndose lo siguiente:

2.1 ABASI SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.

En la hoja 2 del protocolo de pruebas aplicado a los equipos, al final de la evaluación del enlace inalámbrico dice:

“Se verificará que la capacidad de transmisión del enlace sea capaz de transportar el video de manera fluida y sin retardos durante el tiempo que dure la prueba”

NO CUMPLE, porque el enlace inalámbrico no logró transportar el video de forma fluida



FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. GES-01/2017

En la hoja 3 del protocolo de pruebas aplicado a los equipos, en la sección de la analítica del sistema LPR donde se evaluaron las funcionalidades siguientes:

Lectura de placas, reconocimiento de placas, identificación de color, sentido de la unidad, reconocimiento de la marca, cálculo de la velocidad, cuantificación por tamaño y clasificación del tipo de unidad.

NO CUMPLE, porque las funcionalidades mencionadas no pudieron demostrarse en la aplicación (software) ofertada en su propuesta técnica.

Lo anterior tal y como consta en la minuta de reunión para el protocolo de pruebas de calidad de proveedores, celebrada el 20 de febrero del 2017, la cual fue firmada por ambas partes.

2.2 EQUIPOS Y PRODUCTOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.

En la hoja 3 del protocolo de pruebas aplicado a los equipos, en la sección de la analítica del sistema LPR donde se evaluaron las funcionalidades siguientes:

Lectura de placas, reconocimiento de placas, identificación de color, sentido de la unidad, reconocimiento de la marca, cálculo de la velocidad, cuantificación por tamaño y clasificación del tipo de unidad.

NO CUMPLE, porque las funcionalidades mencionadas no pudieron demostrarse en la aplicación (software) ofertada en su propuesta técnica.

Lo anterior tal y como consta en la minuta de reunión para el protocolo de pruebas de calidad de proveedores, celebrada el 21 de febrero del 2017, la cual fue firmada por ambas partes.

2.3 INGENIERIA DE ENLACES, S.A. DE C.V.

En relación al protocolo de pruebas aplicado a los equipos:

NO CUMPLE, porque la empresa no instaló los equipos contenidos en su propuesta técnica, por lo tanto no fue posible evaluarlos

Lo anterior tal y como consta en la minuta de reunión para el protocolo de pruebas de calidad de proveedores, celebrada el 18 de febrero del 2017, la cual fue firmada por ambas partes.

2.4 INDEX DATACOM, S.A. DE C.V.

En relación al ANEXO I publicado en la Junta de Aclaraciones, en la sub partida 1.8 donde se describen las características de la cámara PTZ en la característica número 23 solicitada para éste equipo dice:

"El peso de la cámara instalada deberá ser menor a 10 Kg", además en la sesión de las 16:00 horas de la Junta de aclaraciones, en la sección Especificaciones técnicas, cámara PTZ, se hizo la siguiente modificación: "En relación al peso de la cámara instalada, este podrá ser menor a 12 Kg",

NO CUMPLE, porque en el folleto técnico de éste equipo entregado por la empresa de manera electrónica, se especifica que el peso de la cámara es de 13 Kg

En relación al ANEXO I publicado en la Junta de Aclaraciones, en la sub partida 1.13, en las características del VMS, párrafo 21, donde dice:

"Por cuestiones de integración, servicio, garantía y mantenimiento, el VMS, grabador y cámaras deberán ser de la misma marca del fabricante"



FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. GES-01/2017

NO CUMPLE, la empresa oferta productos de diferentes marcas, en la sub partida 1.7 oferta cámara fija marca AVIGILON, en la sub partida 1.8 oferta cámara PTZ marca VIDEOTEC y en la sub partida 1.13 oferta software administrador de video marca AVIGILON

En la hoja 3 del protocolo de pruebas aplicado a los equipos, en la sección de la analítica del sistema LPR donde se evaluaron las funcionalidades siguientes:

Identificación de color, reconocimiento de la marca y clasificación del tipo de unidad.

NO CUMPLE, porque las funcionalidades mencionadas no pudieron demostrarse en la aplicación (software) ofertada en su propuesta técnica.

Lo anterior tal y como consta en la minuta de reunión para el protocolo de pruebas de calidad de proveedores, celebrada el 17 de febrero del 2017, la cual fue firmada por ambas partes.

2.5 SEGURITECH PRIVADA, S.A. DE C.V.

En relación al ANEXO I, especificaciones técnicas, tercer párrafo, donde dice:

"Las empresas participantes deberán acreditar mediante carta del fabricante, que son distribuidores autorizados del equipo de Video Vigilancia (Cámaras, VMS y Almacenamiento), y que cuentan con el personal técnico calificado y certificado para la instalación y puesta a punto de la solución de Video Vigilancia."

Además en la Junta de aclaraciones, de la Empresa Abasi servicios integrales, S.A. de C.V., en la pregunta número 3.- que dice: "En el anexo I se pide carta del fabricante para los componentes principales, se puede presentar carta de un mayorista o representante en México de la marca en su lugar?", la respuesta fue: "negativo, se requiere carta del fabricante."

NO CUMPLE, porque el licitante no anexa en su propuesta ninguna carta del fabricante de los bienes ofertados en las partidas de cámara fija, cámara PTZ y sistema de almacenamiento.

De acuerdo a la Junta de aclaraciones, por la Empresa Ingeniería de Enlaces, S.A. de C.V., en la pregunta número 5 que dice: "Software Administrador del Video"

"Se pide que las versiones futuras del software serán compatibles con la actual, es esto una garantía que el participante da?, Por cuanto tiempo sería?"

Respuesta: "Esta característica debe ser garantizada por el fabricante del software por un periodo mínimo de 5 años"

NO CUMPLE, porque no anexa una carta del fabricante donde especifique que las versiones futuras del software serán compatibles con la actual por un periodo mínimo de 5 años

En la hoja 2 del protocolo de pruebas aplicado a los equipos, al final de la evaluación del enlace inalámbrico dice:

"Se verificará que la capacidad de transmisión del enlace sea capaz de transportar el video de manera fluida y sin retardos durante el tiempo que dure la prueba"

NO CUMPLE, porque el enlace inalámbrico no logró transportar el video de forma fluida.

En el ANEXO III protocolo de pruebas publicado en Compranet, en la sección 2.1 SISTEMA DE COMUNICACIÓN, en el punto 2.1.2, donde dice:

"Se comprobará que el sistema de comunicación cuente con la capacidad de transmitir a la máxima resolución de las cámaras solicitadas sin afectar el performance (se configurará un sitio con 4 cámaras fijas, una cámara PTZ y un sistema LPR)".

NO CUMPLE, porque la empresa instaló solamente una cámara fija, una cámara PTZ y un sistema LPR

3



FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. GES-01/2017

En la hoja 3 del Protocolo de pruebas aplicado a los equipos, en la sección del SISTEMA LECTOR DE PLACAS (LPR), en el segundo parámetro dice:

"Se deberá demostrar que cumple con el reconocimiento y lectura de placas a una distancia promedio de 10 metros"

NO CUMPLE, porque no pudo efectuar el reconocimiento de placas

Lo anterior tal y como consta en la minuta de reunión para el protocolo de pruebas de calidad de proveedores, celebrada el 16 de febrero del 2017, la cual fue firmada por ambas partes.

2.6 SYM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.

En relación al ANEXO I, especificaciones técnicas, tercer párrafo, donde dice:

"Las empresas participantes deberán acreditar mediante carta del fabricante, que son distribuidores autorizados del equipo de Video Vigilancia (Cámaras, VMS y Almacenamiento), y que cuentan con el personal técnico calificado y certificado para la instalación y puesta a punto de la solución de Video Vigilancia."

Además en la Junta de aclaraciones, de la Empresa Abasi servicios integrales, S.A. de C.V., en la pregunta número 3.- que dice: " En el anexo I se pide carta del fabricante para los componentes principales, se puede presentar carta de un mayorista o representante en México de la marca en su lugar?" la respuesta fue: "negativo, se requiere carta del fabricante."

NO CUMPLE, porque el licitante no presentó carta del fabricante de los bienes ofertados en las partidas de cámara fija, cámara PTZ y sistema de almacenamiento, en su lugar presentó una carta de la empresa LEDICO que de acuerdo a la información de su página WEB es representante de la marca BOSCH en ISRAEL, así mismo en dicha carta no se manifiesta que el participante cuente con el personal técnico calificado y certificado para la instalación y puesta a punto de la solución de video vigilancia tal como se solicita en las bases de licitación.

De acuerdo a la Junta de aclaraciones, por la Empresa Ingeniería de Enlaces, S.A. de C.V., en la pregunta número 5 que dice: "Software Administrador del Video"

"Se pide que las versiones futuras del software serán compatibles con la actual, es esto una garantía que el participante da?, Por cuanto tiempo sería?"

Respuesta: "Esta característica debe ser garantizada por el fabricante del software por un periodo mínimo de 5 años"

NO CUMPLE, porque no anexa una carta del fabricante donde especifique que las versiones futuras del software serán compatibles con la actual por un periodo mínimo de 5 años

En relación al ANEXO I publicado en la Junta de Aclaraciones, en la sub partida 1.3 donde se describen las características del Radio Suscriptor, dice:

"con capacidad para transmitir en las bandas de frecuencias licenciadas desde 4.9 GHz hasta 6.1 GHz, incluyendo las bandas de frecuencias libres de 5.25 GHz, 5.47 GHz y 5.8 GHz, que tenga un puerto Ethernet RJ-45 de 10/100/1000 Mbps, un puerto de comunicación inalámbrica con 1259 mW de salida, una antena direccional tipo patch de 24 dBi"

NO CUMPLE, porque el participante ofertó radios marca RADWIN, modelo JET y en el folleto presentado en medio electrónico se especifica que opera en las bandas de frecuencias 3.3 a 3.8 Ghz, 3.65 Ghz y de 5.1 a 5.8 Ghz, que cuenta con un puerto Ethernet de 10/100 Mbps, que tiene un puerto de comunicación inalámbrica de 25 dBm, lo cual equivale a 316 mW y una antena direccional de 23 dBi máximo.

En relación al ANEXO I publicado en la Junta de Aclaraciones, en la sub partida 1.11 donde se describen las características del Switch para fibra, dice:



FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. GES-01/2017

"protección de tormenta broadcast. Estándares soportados: IEEE 802.1D-2004 para Spanning Tree Protocol, IEEE 802.1w para Rapid Spanning Tree Protocol, IEEE 802.1s para Multiple Spanning Tree Protocol, IEEE 802.1Q para VLAN Tagging, Protocolos soportados: IPv4/IPv6, SNMP, LLDP, Telnet, SSH, HTTPS, Syslog, SNMP Inform, Flow Control, Back Pressure Flow Control, 802.1Q VLAN, Q-in-Q VLAN, IGMP, STP, RSTP, MSTP"

NO CUMPLE, porque el participante oferta un switch marca CISCO serie 100 y el folleto entregado por el licitante para este equipo especifica que ese switch no es administrable

En la hoja 1 del Protocolo de pruebas aplicado a los equipos, en la sección de VERIFICACIÓN DE EQUIPO, en la validación de CAMARA FIJA:

Se verificó que el equipo instalado fuera igual al ofertado

NO CUMPLE, porque instaló solo una cámara fija del modelo ofertado tres cámaras fijas de otro modelo

En la hoja 3 del Protocolo de pruebas aplicado a los equipos, en la sección de SISTEMA DE MONITOREO (VMS), en la validación del tercer parámetro que dice:

"Se deberá demostrar que la aplicación soporta la reproducción de video grabado desde la página principal, sin necesidad de abandonar el área de monitoreo en vivo. Al seleccionar "reproducir" (playback) desde el ícono, se debe de seleccionar la fecha y hora de inicio utilizando herramientas estándar del calendario."

NO CUMPLE, porque el sistema de monitoreo de video (VMS) no pudo mostrar esta funcionalidad.

En la hoja 3 del Protocolo de pruebas aplicado a los equipos, en la sección del SISTEMA LECTOR DE PLACAS (LPR):

El licitante ofertó el Sistema de Reconocimiento de Placas BOSCH Management System 7.0

NO CUMPLE, porque no mostró las funcionalidades de la LPR en el software propuesto

Lo anterior tal y como consta en la minuta de reunión para el protocolo de pruebas de calidad de proveedores, celebrada el 17 de febrero del 2017, la cual fue firmada por ambas partes.

Como consecuencia a lo anterior conformidad con el Artículo 44, Segundo Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, y de acuerdo al punto 11, numeral I de la convocatoria a la licitación de referencia, el no cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria a la licitación, tiene como consecuencia que las propuestas presentadas por los licitantes, sean descalificadas, con base en los razonamientos lógicos, técnicos y jurídicos, procedentes, es por ello que se debe resolver lo siguiente:

ÚNICO.- La partida objeto de esta licitación, se declara **desierta** de conformidad con lo estipulado en el Artículo 48 primer párrafo de la Ley de la materia, de acuerdo a lo señalado en el punto 12 apartado II, de la convocatoria que nos ocupa."

Para efectos de notificación personal, se hace constar que en este acto se les hace entrega de una copia de la presente acta a los licitantes asistentes, y, para aquellos licitantes que no hayan asistido a este acto, en términos de los artículos 46 y 47 de la Ley, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que la presente acta se encuentra a su disposición en la dirección electrónica: www.compranetsinaloa.mx, para efectos de su notificación. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se fijará en el estrado de la Dirección de Bienes y Suministros de la Subsecretaría de Administración, ubicada en primer piso de Palacio de Gobierno, Av. Insurgentes s/n, colonia Centro Sinaloa, Culiacán, Sinaloa, un ejemplar de la presente acta, por un término no menor de cinco días hábiles.




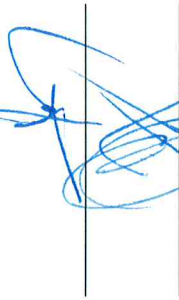
FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. GES-01/2017

Cabe señalar que a este acto no asistió ninguna persona que haya manifestado interés de asistir como observador.



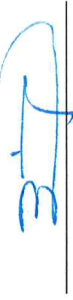

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 14:24 del día 28 de Febrero de 2017.

Esta Acta consta de siete hojas, firmada para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR LOS LICITANTES

Nombre, razón o denominación social	Representante	Firma
Equipos y Productos Especializados, S.A. de C.V.	Sergio Leal Moreno	
Sym Servicios Integrales, S.A. de C.V.	Laura Lozada Alcantara	
Index Datacom, S.A. de C.V.	Ezequiel García	

POR LAS DEPENDENCIAS

Nombre	Área	Firma
Lic. Luciano Audelo Martínez	Subsecretario de Administración	
Capitán 1/o I.C.I. Víctor Antonio Cisneros Díaz	Titular del Centro de Comando, Control, Comunicaciones, Computo e Inteligencia (C4i) del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	
Ing. Rafael Macías Fuentes	Secretario Técnico de Innovación	
Ing. Jared Espinosa Yee	Encargado del Departamento de Videovigilancia del Centro de Comando, Control, Comunicaciones, Computo e Inteligencia (C4i) del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	



FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. GES-01/2017

Lic. Jesús Navarro Aispuro

Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno

Lic. Imer Alejandro Guzmán Solórzano

Director de Bienes y Suministros de la Subsecretaría de Administración

POR LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Nombre

Área

Firma

Lic. Humberto Félix Valdez

Director de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas

C.P. Marco Antonio Montoya Guerrero

Jefe del Departamento de Sector Económico de Auditoría Gubernamental de la Dirección de Auditoría Gubernamental

-----FIN DE ACTA-----